



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



CONVENIO N° 0006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, a quien en adelante se denomina EL MIDAGRI, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jirón Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego señor IVÁN RAMOS PASTOR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23835573, designado mediante la Resolución Suprema N° 010-2024-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, y de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a quien en adelante se denominará EL GORE, con Registro Único del Contribuyente N° 20484003883 y con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito y provincia de Paucarpata, departamento de Tumbes; debidamente representado por el Gobernador Regional, señor SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, identificado con DNI N° 00361856 designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE del 13 de enero del 2023 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de noviembre de 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.6. Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Modificadorias.
1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.8. Decreto Legislativo N°997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
1.9. Resolución Ministerial N°0065-2024-MIDAGRI, 2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
1.10. Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
1.11. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
1.12. Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.
1.13. Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.14. Decreto Supremo N° 284-2018-ef (09.12.18) y sus modificatorias.
1.15. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES



HOJA EN BLANCO

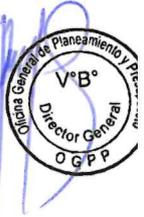


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



2.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

2.2. **EL GORE TUMBES**, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MIDAGRI**, y **GORE TUMBES**, de manera conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El río Tumbes, es uno de los principales ríos de la costa peruana, que tiene carácter binacional, nace en territorio ecuatoriano y después avanza aguas abajo, para ingresar a territorio peruano y desembocar en el Océano Pacífico, este río tiene flujo permanente, a través del cual discurre en promedio una masa anual de 3,600 MMC, de la cual solamente se aprovecha aproximadamente el 8% y la diferencia es entregada al mar.

En el año 1960 el ex Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Perú, a través de la Dirección de Irrigación, se realizó el primer estudio agrológico del Proyecto de Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes. El principal objetivo de dicho estudio fue la delimitación de las tierras de distintas clases, de acuerdo a su aptitud para la irrigación. Asimismo, se estudiaron los posibles consumos de agua dentro de una distribución probable de cultivos.

En las condiciones actuales del río Tumbes, el comportamiento de los caudales a lo largo del año es irregular, presentándose el período de avenidas entre enero a mayo, con caudales promedios mensuales que van de 110 a 329 m3/seg y el período de estiaje entre junio a diciembre con caudales promedios mensuales que alcanza como valor mínimo de 11 m3/seg en el mes de noviembre, en esta situación se genera conflictos de uso entre los diferentes sectores que demandan del recurso hídrico, comprometiendo inclusive la demanda doméstica y ecológica.



HOJA EN BLANCO



Consecuentemente, la ampliación de la frontera agrícola y la seguridad del recurso para otros usos, exige la necesidad de almacenamiento del agua durante la época de avenidas, para su aprovechamiento en la época de estiaje.

Con el objeto de implementar en el corto plazo, el aprovechamiento de las aguas del río Tumbes e incrementar la frontera agrícola en el valle del río Tumbes, la misma que se mantiene en el orden de 12,790 ha. desde hace más de 30 años, el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, a través del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, propuso el desarrollo de la Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, como Componente Nacional Peruana; esta irrigación, no se contrapone al esquema de obras del Proyecto Binacional Redimensionado, por el contrario, resultan complementarias, toda vez que irrigará las áreas que no son atendidas por la Alternativa IV, recomendada en el estudio de redimensionamiento del PEBPT.



En este marco, el PEBPT a fines del año 2007 implementó el Concurso Público N° 003/2007-INADE-PEBPT-8701, para el "Estudio a nivel de perfil de la Irrigación Margen Derecha del río Tumbes", con los alcances siguientes: 1.-Elaboración del Balance Hídrico en el Sector El Guanábano y 2.- Estudio a nivel de perfil – Irrigación de la componente nacional peruana; el mismo que se basará en el balance hídrico para establecer las obras de derivación, conducción y almacenamiento que permitan atender las áreas de riego disponibles en Perú, en la margen derecha del río y que no forman parte del ámbito a ser atendido por el esquema de la irrigación binacional. Adicionalmente se incluye la evaluación correspondiente para atender las áreas disponibles en la margen izquierda del río, específicamente la zona de Casitas-Bocapán. El estudio fue contratado con la empresa Asesores Técnicos Asociados – ATA S.A.



Culminado el Perfil del Estudio para la "Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes", fue ingresado al Sistema Nacional de Inversión Pública, con Código SNIP 97537, y después de su evaluación, por parte de la Oficina de Proyectos de Inversión - OPI del MIDAGRI, fue aprobado mediante Informe Técnico N°023-2009-AG-OPP/UIS autorizando el desarrollo del Estudio de Prefactibilidad.

El PEBPT, mediante Oficio N°911/2009-AG-PEBPT-DE, solicita la excepción del estudio de Prefactibilidad y la autorización para la elaboración del Estudio de Factibilidad, la misma que fue sustentada con Oficio N°1375-2009-AG-PEBPT.DE/D.EST, del 06-07-2009 y mediante Informe Técnico N°081-2009-AG-OPP/UIS, del 16-07-09, la Dirección General de Planeamiento y Planificación del MINAG hoy MIDAGRI, emitió opinión favorable para la elaboración del estudio de factibilidad, exceptuando del estudio de prefactibilidad.

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 autorizó la creación de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, en el Pliego GORE; razón por la cual el PEBPT tramitó la documentación para que el GORE continuara con el desarrollo del Proyecto, sobre la base del avance alcanzado por el PEBPT; en consecuencia, corresponde al GORE informar los avances realizados en relación a la irrigación.

Mediante Ley N° 29483 del 20-12-2009, se declaró de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes, en el departamento de Tumbes. Disponiendo en su artículo 2°, que el MIDAGRI y el GORE, en forma coordinada, promueven las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento.



HOJA EN BLANCO



La Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI mediante Resolución de Dirección General N° 015-11-AG-DVM-DGAA del 28 de junio del 2011 aprobó el estudio de impacto ambiental a nivel de factibilidad del proyecto "Irrigación de la margen derecha del río Tumbes"

La OPI del GORE declaró viable nivel de factibilidad el proyecto "Irrigación de la margen derecha del río Tumbes", Código SNIP 97537 y CUI N° 2145817 22/10/2012.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias con la finalidad del desarrollo, ejecución y puesta en marcha del Proyecto de Inversión Irrigación de la margen derecha del río Tumbes con CUI 2145817 (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a la normativa vigente.

LAS PARTES realizarán las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MIDAGRI se compromete a:

- 5.1.1 Asumir la competencia de la Unidad Formadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y puesta en marcha del proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio.
- 5.1.2 Gestionar en coordinación con el GORE, las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el cambio de la Unidad Formadora y agregación de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 5.1.3 Determinar la modalidad del financiamiento y ejecución para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.1.4 Facilitar la recepción de la documentación técnica, financiera y legal disponible del proyecto.
- 5.1.5 Coordinar con sus Organismos Públicos Descentralizados (OPDS), Direcciones Generales y/o Entidades Públicas del sector MIDAGRI, para en el marco de sus atribuciones y competencias coadyuven al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 5.1.6 Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.1.7 Hacerse cargo de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo y/o judicial y/o arbitral relacionadas con el **PROYECTO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones del MIDAGRI, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos.



HOJA EN BLANCO



5.2 EL GORE TUMBES, se compromete a:

- 5.2.1 Efectuar el cambio de Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.2 Proporcionar al MIDAGRI acceso y/o copia de toda la información y documentación relacionada con el Proyecto, incluyendo, pero no limitándose a los siguientes documentos: actas, contratos, convenios, avances de ejecución, valorizaciones, oficios, cartas, informes legales, informes de supervisión, consultorías externas, informes financieros, proyectos de adendas, controversias, entre otros documentos relevantes.
- 5.2.3 Elaborar y entregar al MIDAGRI, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la firma del presente Convenio, un informe detallado con toda la información disponible hasta la fecha, que incluya los avances en la ejecución financiera y legal.
- 5.2.4 Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.2.5 Permitir a **EL MIDAGRI** el uso de los terrenos del Estado administrados por el **GORE**, comprendidos en el alcance del **PROYECTO**, cuando este se los requiera para fines exclusivos del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.2.6 Aceptar el encargo del MIDAGRI para que se lleven a cabo, entre otras actividades, las labores de custodia de terrenos, demarcación territorial de las áreas de uso poblacional y saneamiento físico-legal. Además, facilitar y crear condiciones sociales favorables para contribuir a la puesta en marcha del **PROYECTO**.
- 5.2.7 Hacerse cargo de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo, judicial, arbitral relacionadas con **EL PROYECTO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones del **GORE**, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos.
- 5.2.8 Informar al MIDAGRI sobre cualquier medida que limite, restrinja, imposibilite o genere riesgos que puedan impactar en la ejecución del **PROYECTO** o en el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
- 5.2.9 Brindar la colaboración y apoyo necesarios al MIDAGRI para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro trámite o acto necesario para la operatividad del objeto del presente **CONVENIO**.

5.3 Las partes, se compromete a:

- 5.3.1 Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**.
- 5.3.2 Realizar las gestiones y/o negociaciones pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y/o con cualquier otra entidad pública o privada, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**.



HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



5.3.3 Asistir a las reuniones convocadas por cualquiera de las partes, que estén relacionadas con el objeto del CONVENIO.

5.3.4 Ejecutar los acuerdos adoptados entre las partes durante las reuniones de trabajo, que tengan por finalidad cumplir con el objeto del presente CONVENIO.

5.3.5 Informar sobre cualquier hecho nuevo relevante y proporcionar toda nueva documentación del PROYECTO dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario desde su notificación.

5.3.6 Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y documentación intercambiada entre las partes en las reuniones de trabajo y/o coordinación, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO.

5.3.7 Elaborar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para la implementación del presente CONVENIO en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de su suscripción. Este plan debe ser evaluado y su cumplimiento será monitoreado por los coordinadores designados, con base en las actividades e hitos programados.

5.3.8 No emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravenga los alcances del CONVENIO o que afecte directamente la ejecución de un nuevo contrato.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene una vigencia de cinco años (05) años, contado a partir del día siguiente de suscrito por la última de **LAS PARTES**, renovables según el avance del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

Los gastos que genere la ejecución del presente **CONVENIO** son asumidos por cada una de **LAS PARTES**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores de **EL CONVENIO** a las siguientes personas:

Por **EL MIDAGRI** : a quien este designe.

Por **EL GORE TUMBES** : a quien este designe.



HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del presente **CONVENIO**.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

9.1 Estado del Proyecto: **EL GORE** declara y garantiza que toda la información y documentación proporcionada a **EL MIDAGRI** refleja fielmente el estado actual legal, técnico, y financiero del Proyecto.

9.2 Transparencia de la Información: **EL GORE** garantiza la veracidad, completitud, y precisión de toda la información y documentación entregada a **EL MIDAGRI**. En caso de que posteriormente se descubra que alguna información es falsa, incompleta, o engañosa, **EL GORE** asumirá todas las responsabilidades y consecuencias derivadas de dicha situación.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio y forma parte de este.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

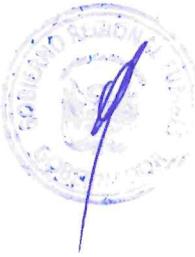
Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, con expresión de causa vinculante al cumplimiento del objeto del convenio. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse el presente **CONVENIO**.

El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención,



HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

Para tal efecto se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación.

No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante podrá recurrir al arbitraje, conforme el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del presente **CONVENIO**.



12.2 Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este **CONVENIO** que no hayan podido resolverse conforme el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del presente **CONVENIO**; serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición u otro acto de administración alguna a favor de terceros dentro del ámbito territorial del proyecto. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial a **LAS PARTES** al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que intercambien, produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas conexas.



HOJA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta, única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

16.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

16.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de febrero del año

IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MIDAGRI

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes
GORE TUMBES



HOJA EN BLANCO